

RES. 3100/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005601, Ent. N° 4580/19)**

VISTO: el Oficio N° 54104/019 de fecha 18.11.19 remitido por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) comunicando la reiteración del gasto derivado del pago de las facturas de la empresa Rebollo Vicente, Jorge Eduardo por servicios prestados en el mes de agosto del corriente;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1012/019 de fecha 29.10.19, el Directorio del Instituto dispuso la convalidación del gasto correspondiente a las facturas de la empresa Rebollo Vicente, Jorge Eduardo, Nos. 1961, 1962, 1966 y 1967, por un importe total de \$ 3:645.691, impuestos incluidos, correspondiente al servicio de limpieza brindado en el mes de agosto de 2019, dado que a la fecha no se cuenta con un procedimiento vigente;

2) que por Resolución N° 2788 de fecha 15.11.19, la Presidente de este Tribunal de acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento Interno, resolvió observar el gasto y pago correspondientes a dichas facturas, por no surgir acreditado fundamento que habilite el referido gasto ni mención a causal de excepción alguna que justifique el procedimiento, considerando además que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3) que en la oportunidad, por Resolución N° 039/019 de fecha 15.11.19, la Presidencia del INISA, en uso de las facultades delegadas, resolvió reiterar el gasto, por razones de servicio, considerando que existe procedimiento de licitación pública en trámite en etapa de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación por Resolución N° 2788 de fecha 15.11.19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar.

dc